Año de 1953 Lunes 4 de Mayo Núm. 53

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

ORDEN *de 14 de abril de 1953 por la que se destina a la Prisión Central de Mujeres de Segovia al Médico del Cuerpo Facultativo de Sanidad de Prisiones don Juan del Cañizo Suárez.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Juan de Cañizo Suárez, Médico, Jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Sanidad de Prisiones, reingresado al servicio activo por Orden de este Departamento, fecha 28 de marzo último, procedente de la excedencia voluntaria, y destinado el mismo día a la Colonia Penitenciaria del Dueso, «selecto» de la misma pase a prestar los servicios de su clase a la Central de Mujeres de Segovia, donde tomará posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1953.—Por delegación, *R. Oreja.*

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

(Del «B. O. del E.», de 25 abril, núm. 115.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 28 de abril de 1953 sobre información entre los asegurados en el Seguro de Enfermedad sobre sistema de servicio de farmacia.*

Ilmo. Sr.: El aumento progresivo del precio de las especialidades farmacéuticas desde la implantación del Seguro Obligatorio de Enfermedad tiene una evidente repercusión económica en el mismo. Los avances constantes de la Medicina con la aparición de los antibióticos y nuevas drogas, surgidos con posterioridad al año 1945, han creado una situación fundamentalmente distinta en cuanto a la terapéutica.

El Seguro está dispuesto a proporcionar a sus beneficiarios, sin participación económica directa de éstos y sin aumento de la prima, toda la terapéutica eficaz para una óptima asistencia, facilitando los antibióticos y nuevas drogas (penicilina, estreptomicina, cloromicetina, aureomicina, tirotricina, terramicina, hidracida del ácido isonicotínico, etc.), pero reduciéndolos como es natural a aquellas enfermedades en que estén clínicamente indicados y en las dosis pertinentes, con la supresión de aquellas especialidades farmacéuticas que por su composición o vía de aplicación son de escasa o nula acción terapéutica o fácilmente sustituibles por fórmulas magistrales.

No obstante, los Organos Gestores del Seguro y este Departamento ministerial desean conocer de una manera directa el punto de vista de los asegurados sobre las cuestiones que se dejan enunciadas.

A tal objeto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.° Todas las empresas españolas, cualquiera que sea su naturaleza y clase, que tengan a sus servicios productores asegurados en el Seguro Obligatorio de Enfermedad realizarán, de los días 15 al 30 de mayo próximo, ambos inclusive, una información para determinar si desean que continúe el sistema que actualmente viene rigiendo de facilitar todos los medicamentos y especialidades farmacéuticas, cualquiera que sea su valor curativo, con la excepción de los antibióticos y productos modernos o por el contrario, si se acepta un Petitorio de medicamentos fundamentales, fórmulas magistrales y los antibióticos y drogas modernos que se dejan mencionados en el preámbulo.

Art. 2.° La información será secreta y por el sistema de papeletas individuales, conforme al modelo que se inserta al final de esta disposición.

Art. 3.° La Mesa encargada de presidir el acto informativo y de reflejar su resultado estará constituída por el Jefe de la Empresa o su representante, el Enlace sindical y cuatro trabajadores asegurados, designados de común acuerdo por la Empresa y dicho Enlace.

Del acto se levantará, por triplicado, un acta sucinta donde consten el número de todos los trabajadores con derecho a emitir su opinión, que serán aquellos que obligatoriamente pertenezcan al Seguro, y el de los que la expresaron, como también las opiniones que se hubieran producido en un sentido o en otro, conforme a las papeletas del modelo. Un ejemplar del acta quedará en poder de la Empresa, otro se fijará en el local y el último, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, se remitirá a la Delegación Provincial de Trabajo.

Dicho acto informativo se ha de verificar precisamente al final de la jornada de un día hábil de trabajo, y se anunciará con cinco días de antelación mediante carteles colocados en sitios visibles de los lugares de trabajo, y en los que se hará constar el local, día y hora del acto y nombre de los trabajadores que constituyen la Mesa.

Art. 4.° Si la Empresa tuviera sucursales o distintos locales de trabajo, deberá celebrarse en cada uno de ellos, con arreglo a las normas señaladas en el artículo anterior. En este caso, las actas que se levanten serán remitidas a la Mesa de la sede central de la Empresa, quien en una sola reflejará las parciales, totalizando el resultado general.

Para realizar las operaciones totalizadoras citadas se da un plazo de tres días, a partir de la recepción de las parciales.

En ningún caso se computarán papeletas que no se ajusten estrictamente al modelo oficial.

Art. 5.° Las Delegaciones Provinciales de Trabajo resolverán directamente y sin ulterior recurso todas las dudas o incidencias que pudieran derivarse de la aplicación de la presente Orden.

Art. 6.° Una vez que dichas Delegaciones hayan recibido las actas de las Empresas de la provincia, elevarán a la Dirección General de Previsión un cuadro estadístico que refleje numéricamente la opinión de la totalidad de los productores de la provincia que se han manifestado en uno u otro sentido, y un informe en relación con el sentir general de los asegurados, en el que se hagan las consideraciones que estimen pertinentes.

Art. 7.° Los gastos que se originen como consecuencia del desarrollo y puesta en práctica de esta Orden serán prorrateados entre las Entidades y Organismos que practican el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 8.° Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar, si fuera necesario, las normas complementarias de la presente disposición.

Art. 9.° Se deroga lo que se oponga al cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 30 de abril, n.° 120).

MODELOS DE PAPELETAS A UTILIZAR EN LA INFORMACION

Papeleta número 1

N O

estoy conforme con la modificación de la prestación farmacéutica que propone el Seguro Obligatorio de Enfermedad y quiero continuar en el régimen actual.

(Firma del productor).

Cartilla número .... Empresa número ....

Papeleta número 2

S I

estoy conforme con la propuesta del Seguro Obligatorio de Enfermedad para modificar la prestación farmacéutica, que en lo sucesivo se ajustará, además de la dispensación general de fórmulas magistrales, a las normas del Petitorio elaborado por la Comisión Mixta del Ministerio de Trabajo, que contiene los medicamentos y productos farmacéuticos, incluídos antibióticos, fundamentales para asegurar un tratamiento eficaz con arreglo a la terapéutica actual.

(Firma del productor).

Cartilla número .... Empresa número ....

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 30 de abril de 1953 por la que se aplaza hasta el 1 de octubre próximo el nuevo sistema de cotización por las Empresas de Subsidios y Seguros Sociales, establecido por la de 11 de abril de 1953.*

Ilmos. Sres.: Es preocupación constante de este Departamento el coordinar y unificar, en la mayor medida posible, el sistema por el que las Empresas han de satisfacer las cuotas de los Subsidios y Seguros Sociales Obligatorios y la correspondiente a los Montepíos y Mutualidades Laborales, dictándose, a tal efecto, las normas que simplifiquen la liquidación de las referidas cuotas.

Esta preocupación tiende a alcanzar dos finalidades: de un lado, la de asegurar y garantizar la efectividad de las prestaciones que por Seguros y Subsidios deben satisfacerse para que no queden defraudados los legítimos derechos de los trabajadores en orden a la Previsión Social, y de otro, la de que, dentro del cumplimiento de las normas del régimen que se establezca, la repercusión administrativa en la Empresa se reduzca al mínimo absolutamente indispensable; medidas que deben extremarse cuando se modifica el sistema imperante, a fin de suavizar las alteraciones normales que en la adaptación al nuevo necesariamente han de producirse.

Por ello,

Este Ministerio, atendiendo a las consultas que se han formulado, ha tenido a bien retrasar hasta el primero de octubre del año en curso la puesta en práctica del sistema establecido para la liquidación de las cuotas de Previsión Social por Orden de 11 de abril actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 19 siguiente.

Durante este plazo, las Empresas deberán acoplar su organización administrativa a las normas que el nuevo sistema requiere, sin perjuicio de que por este Departamento se hagan cuantas aclaraciones y adaptaciones de aquél se consideren precisas o convenientes para conseguir los resultados apetecidos.

Las normas del sistema implantado por la referida Orden de 11 de abril actual no serán de aplicación en la rama agrícola, que seguirá rigiéndose por las que venia haciéndolo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Directores generales de Trabajo y de Previsión.

(Del «B. O. del E». 2 de mayo núm. 122).

1495

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado por este Gobierno Civil, Victorio González Fragua, natural de Fuente de Santa Cruz, y vecino de Bernúy de Coca, de esta provincia, que ha sido propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de custodiar los términos municipales que dicha Sociedad designe.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 30 de abril de 1953.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1498

Distrito Forestal de Segovia

Como ampliación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 30 de marzo último, para el deslinde del monte número 127 «Pinar Albar», perteneciente al pueblo de Aldea Real, se hace presente a quien interese que dichas operaciones darán comienzo a las nueve de la mañana en el camino que delimita dicho monte de fincas particulares, y en la fecha que se indicaba en el primitivo anuncio.

Segovia, 30 de abril de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

1505

Comandancia Militar de Marina de Valencia

RELACION nominal de los inscriptos de este Trozo comprendidos en el Alistamiento para el Reemplazo de la Marinería de la Armada, correspondiente al año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, a los efectos de que cuantos figuren en ella sean excluídos de los Alistamientos y Sorteos de los Servicios de Ejército, en virtud al artículo 114 para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

470.—Evaristo San Vicente Callejo, hijo de Agustín y Teresa, que nació en Zarzuela del Pinar (Segovia) el 14 de octubre de 1934.

Valencia, 30 de abril de 1953.—El Comandante Militar de Marina, *José Adán.*

SUBASTAS

1511

AYUNTAMIENTO DE MADRONA

Subasta de Obras

El día uno de junio próximo y hora de las doce tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde, o el que legalmente le sustituya, el señor Síndico y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para la construcción de un frontón para juego de pelota.

El tipo de tasación es de *diez mil pesetas*, debiendo girar a la baja. Es de cuenta del Ayuntamiento la piedra necesaria y el arrastre de materiales.

Para tomar parte en la subasta deberá presentarse el justificante de haber ingresado doscientas pesetas del 2 por 100 como fianza provisional, elevándolo el adjudicatario a cuatrocientas, como fianza definitiva, en los ocho días siguientes a la notificación.

Las proposiciones se extenderán el papel de 6.ª clase (4,75) ajustándose al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de diez a una todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior del señalado para la subasta. A toda proposición se acompañará también declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señala el vigente Reglamento de Contratación.

Una vez constituída la fianza definitiva, el contratista vendrá obligado a otorgar el correspondiente contrato y a empezar las obras dentro de los ocho días siguientes y darlas por terminadas dentro de los dos meses.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro de expediente, escritura, Derechos Reales, inserción de anuncios de subasta. Estando, además, obligado a cumplir con las leyes en todos sus aspectos, incluso con previsión y seguridad social.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento así como el de facultativas del señor Arquitecto, que estarán de manifiesto en la Secretaría hasta la fecha de la subasta. En lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y el Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula o carnet ..., que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de un Frontón para juego de pelota en Madrona (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ..., por la cantidad de ... pesetas, (en letra y en números) con entera sujeción a los planos, pliegos de condiciones y presupuesto formado al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del licitador.)

Madrona a 30 de abril de 1953.—El Alcalde, *Anselmo de la Calle.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1450

DONHIERRO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la construcción de dos Escuelas Unitarias y dos Viviendas para los señores Maestros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Donhierro a 2 de mayo de 1953.—El Alcalde, *Angel Gallego.*

1493

SANTA MARIA DE RIAZA

EDICTO

Confeccionada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para que pueda ser examinada por quien lo crea conveniente y formular por escrito las reclamaciones que creyera oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María de Riaza, 27 de abril de 1953.—El Alcalde, Julián Sanz.

1496

FUENTEMILANOS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 2, artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, el expediente de la cuenta de presupuesto ordinario de ingresos y gastos y de la Administración del Patrimonio, ambos correspondientes al ejercicio de 1952, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante este plazo y ocho días más, puedan presentarse las observaciones o reparos que se crean justas.

Fuentemilanos, 28 de abril de 1953. El Alcalde.

149

SEPULVEDA

ANUNCIO

Aprobados por este Ilustre Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de tres parcelas de terreno para construir, quedan expuestas al público durante ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sepúlveda, 29 de abril de 1953.—El Alcalde, Emiliano Alonso Ortega.

149

VALDEPRADOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeprados, 30 de abril de 1953.—El Alcalde, P. A., Juan Otero.

150

LASTRAS DE CUELLAR

Aceptada provisionalmente, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, la propuesta de habilitación y suplemento de crédito a varias partidas del presupuesto ordinario de gastos, según consta en el expediente instruído, se hace saber hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, dicho expediente a efectos de oir reclamaciones.

Lastras de Cuéllar a 1.º de mayo de 1953.—El Alcalde, Enedino García.

150

VILLASECA

EDICTO

Confeccionados los padrones para la exacción del arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, correspondiente al primer trimestre del año en curso, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones; transcurridos los cuales y resueltas las que se hubieran formulado durante los ocho días siguientes, los contribuyentes interesados podrán saldar sus descubiertos en período voluntario; advirtiendo que transcurrido este último plazo el material pendiente de cobro pasará a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Villaseca a 30 de abril de 1953.—El Alcalde, Basilio Matesanz.

150

BERNARDOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dnrante el plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones un expediente de suplemento y habilitación de créditos con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al actual año, que habrán de nutrirse con el exceso resultante de la liquidación del presupuesto del último ejercicio.

Bernardos a 30 de abril de 1953.—El Alcalde, Agapito Ramos.

IMPRENTA PROVINCIAL